

Ley 20.159

Exoneración de IVA de aguas minerales y sodas

CAMBADU

Entre todos. Para todos.



JUNIO 2023

La ley por la que se exonera del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a las aguas minerales y sodas, entra en vigencia a partir de hoy 23 de junio y hasta que finalice la emergencia hídrica decretada el pasado 19 de junio.

La norma establece "un régimen de devolución de IVA incluido en las compras en plaza e importaciones de bienes y servicios destinados a integrar directa e indirectamente el costo de los bienes comprendidos en las enajenaciones".

La ley define por agua mineral "el agua de origen profundo o endógeno gasificada o no, embotellada convenientemente para consumo familiar y que responde a los máximos exigidos por el Código Bromatológico", y la soda como "el agua potable gasificada mediante anhídrido carbónico, mineralizada y alcalinizada artificialmente o no".

Al momento de la redacción del presente comunicado, aún no se ha reglamentado el descuento del IMESI. Descuento que está previsto realizar en breve, y que será comunicado apenas se haga efectivo.

A continuación se adjunta Ley N° 20.159.



LEY N° 20.159

N° 542

Poder Legislativo

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan

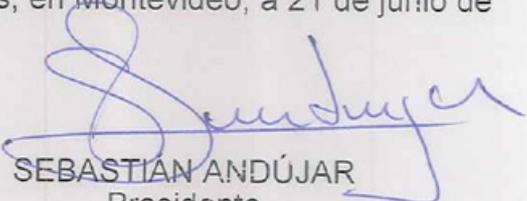
Artículo único. - Exonérase del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a las enajenaciones de aguas minerales y sodas, a partir del día siguiente al de la promulgación de la presente ley y hasta la fecha de finalización de la declaración de emergencia hídrica.

Establécese un régimen de devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en las compras en plaza e importaciones de bienes y servicios destinados a integrar directa e indirectamente el costo de los bienes comprendidos en las enajenaciones referidas en el inciso anterior.

A estos efectos, se entenderá por agua mineral el agua de origen profundo o endógeno gasificada o no, embotellada convenientemente para consumo familiar y que responde a los máximos exigidos por el Código Bromatológico. Asimismo, se entenderá por soda el agua potable gasificada mediante anhídrido carbónico, mineralizada y alcalinizada artificialmente o no.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 21 de junio de 2023.


FERNANDO RIPOLI FALCONE
Secretario


SEBASTIAN ANDÚJAR
Presidente



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 22 JUN 2023

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se exonera del Impuesto al Valor Agregado, durante la vigencia de la declaración de emergencia hídrica, la enajenación de aguas minerales y sodas.

Three handwritten signatures in blue ink are present on the left side of the document. The top signature is large and stylized. Below it is a smaller signature, and at the bottom is another large, stylized signature.

A handwritten signature in blue ink, which appears to be "Luis Lacalle Pou", is written above a horizontal line.

LACALLE POU LUIS